

# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



## Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

**NUMERO DE EXPEDIENTE:** PMB/UT/SAIP/041/2019

**SOLICITANTE** [REDACTED]

**FOLIO INFOMEX:** 00284419

**ASUNTO:** Acuerdo de Disponibilidad

**CUENTA:** Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día **25 de enero dos mil diecinueve, a las 12:55** horas, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00284419** presentada por quien dice llamarse [REDACTED]

; en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo- - - - - Conste.

### ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

#### **COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. A ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Vía electrónica se tuvo al interesado [REDACTED] presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

1. “¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales?
2. ¿Conoce cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017 – 2018? De ser afirmativa su respuesta ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir?
3. ¿Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles son las restricciones?
4. ¿Existe un periodo obligatorio de tiempo en el cual deben utilizar el dinero de las multas?
5. ¿En que se ha invertido el dinero de las multas?
6. ¿Cuentan con alguna metodología para definir en que utilizar el dinero de las multas?
7. ¿Tienen algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?”. (sic).

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por [REDACTED]



# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



## Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

**TERCERO.** En atención a la información solicitada por **ÓUPEØØØPÓØS**, la respuesta se encuentra contenida en el oficio número **DFM/0184/2019** emitido por el L.C. José Dolores Zacarias Mix, Director de Finanzas; por lo que en relación a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el presente **Acuerdo de Información Disponible**.

**CUARTO.** Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega

**SEXTO.** Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

**SÉPTIMO.** Cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LUIS ANTONIO TRINIDAD BAÑOS,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN,  
TABASCO. DOY FE. -----**



# H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



## Coordinación de Transparencia Presidencia Municipal

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

*“Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del sistema INFOMEX-TABASCO, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento 7096 b”.*





## H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco 2018 -2021.



### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

2019 Año del Centenario Aniversario Luctuoso de Benito Juárez, Presidente Constitucional, al Caudillo del Sur.

9:35 am

Balancán, Tabasco; a 11 de febrero del 2019.

Oficio No.: PMB/UT/SMP/041/2019.

Asunto: Requerimiento de Información.

C.P. José Dolores Zacarías MIX.  
Director de Finanzas.

ATN: C.P: Carlos García Gonzales.  
Enlace de Transparencia.9

presente:

En atención a la solicitud de información presentada por quien dice llamarse [REDACTED] OUPCOPÓOQS  
cual solicita información consistente en:



FOLIO	REQUERIMIENTO
00284419	1.- ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales? 2.- ¿Conoce cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017 - 2018 De ser afirmativo su respuesta ¿Cuánto han recibido de multas electorales y cuanto falta por recibir? 3.- ¿Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativo la respuesta ¿Cuáles son las restricciones? 4.- ¿Existe un periodo obligatorio de tiempo en el que deben utilizar el dinero de las multas? 5.- ¿En que se ha invertido el dinero de las multas? 6.- ¿Cuentan con algunas metodologías para definir en que utilizar el dinero de las multas? 7.- ¿Tienen algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas? .(SIC)

Con el fin de dar respuesta en términos de Ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito atentamente, haga llegar la información solicitada en un término no mayor a 2 días hábiles.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD o cualquier medio magnético.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS ANTONIO DE UNIDAD BAÑOS  
COORD. DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ccp. Contraloría Municipal, Para su conocimiento.  
Ccp. Archivo.



COORDINACIÓN DE LA UNIDAD  
TRANSPARENCIA & ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Re: 11  
Re: 12  
Re: 12

*RSP*  
**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021  
DIRECCION DE FINANZAS**



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Numero de Oficio:	DFM/0184/2019
Fecha:	12/Febrero/2019
Asunto:	Solicitud
Expediente:	Transparencia

**Lic. Luis Antonio Trinidad Baños,  
Titular de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información  
Presente:**

En atención a su oficio No. PMB/UT/SAIP/0041/2019, y conforme a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, en relación a la solicitud expresa registrada en el Folio Solicitud 00019919, en el cual se requiere la información siguiente:

**REQUERIMIENTO**

Esperando se encuentre bien a la lectura de este mensaje, a través de este medio sea tan amable en brindarme la siguiente información, respecto al proceso electoral 2017-2018, le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato Word o Excel del programa Office

- 1.- ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales?
- 2.- ¿Conoce cuál es el monto total de las multas impuestas durante el proceso electoral 2017-2018? De ser afirmativa su respuesta ¿Cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir?
- 3.- Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles son las restricciones?
- 4.- Existe un periodo obligatorio de tiempo en el cual deben utilizar el dinero de las multas?
- 5.- En qué se ha invertido el dinero de las multas?
- 6.- Cuentan con alguna metodología para definir en qué utilizar el dinero de las multas?
- 7.- Tienen algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?(Sic)



**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Balancán, Tabasco 2018 -2021  
DIRECCION DE FINANZAS**



"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

**RESPUESTA:**

Respecto a la solicitud MBA/SAIP/0041/2019 me permito informar para las preguntas Número 1, y Número 2 no es de nuestro ámbito de competencia cobrar multas de tipo electoral, por lo tanto, existe cero recaudación por este concepto. Razón por la cual las preguntas 3, 4, 5, 6, y 7 no se tiene información para darle respuesta alguna.



**Atentamente**

**José Dolores Zacarías Mix  
Director de Finanzas**

.c.p. Archivo



Rechazo: Lovens  
12/02/19  
9:11 pm

Calle Melchor Ocampo s/n, Col. Centro, Balancán, Tabasco.  
C.P. 86930, Tel. 01-934-34 4-01-38



Esperando se encuentre bien a la lectura de este mensaje, a través de este medio le solicito sea tan amable de brindarme la siguiente información, respecto al proceso electoral 2017 – 2018, le agradecería que la información pueda entregarse legible y en formato Word o Excel del programa Office.

1. ¿Cuál es el proceso que siguen para solicitar y obtener el recurso de las multas electorales?
2. ¿Conoce cuál es el monto total de multas impuestas durante el proceso electoral 2017 – 2018? De ser afirmativa su respuesta ¿cuánto han recibido de multas electorales y cuánto falta por recibir?
3. ¿Hay alguna restricción o condición para el uso de las multas? Si es afirmativa la respuesta ¿Cuáles son las restricciones?
4. ¿Existe un periodo obligatorio de tiempo en el cual deben utilizar el dinero de las multas?
5. ¿En que se ha invertido el dinero de las multas?
6. ¿Cuentan con alguna metodología para definir en que utilizar el dinero de las multas?
7. ¿Tienen algún método para evaluar el impacto y beneficio de las inversiones realizadas con el dinero de las multas?



PLATAFORMA NACIONAL  
DE TRANSPARENCIA

[www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)

## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **25/01/2019 12:55**

Número de Folio: **00284419**

Nombre o denominación social del solicitante: **ÓUPEØØPØØ**

Información que requiere: **A través de la presente plataforma, me permito solicitar la información contenida en el archivo adjunto.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

**¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **18/02/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 01/02/2019. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/01/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAPIET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPFT.

## Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.